

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 17:00 horas del 24 de marzo de 2015 en la sala de juntas del 8° piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se llevó a cabo la X Sesión Extraordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con fundamento en los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2014 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Coordinador General de Política del Usuario y Servidor Público Designado por el Presidente de este Instituto; el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna; el C. Rafael López De Valle, Servidor Público Designado para la Transparencia en la Unidad de Competencia Económica; y la C. Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
 - III.1. Solicitudes de Acceso a la Información.
 - 0912100004615
 - 0912100004715
 - 0912100011615
- IV. Asuntos Generales.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaría Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los integrantes de ese Órgano Colegiado aprobaron por unanimidad el mismo.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

- 0912100004615

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100004615 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de enero de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100004615, mediante la cual solicitan lo siguiente:

"Por este medio atentamente se solicita se provea relación de la totalidad de expedientes que fueron remitidos por la Comisión Federal de Competencia (hoy Comisión Federal de Competencia Económica - COFECE) a ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) señalando: Número de expediente asignado por COFECE. Número de expediente asignado por IFT y con el que fueron radicados ante ese Instituto. Número de fojas y/o volúmenes que conforman cada expediente recibido. Fecha de recepción por parte de ese IFT. Acuerdo mediante el cual los expedientes enlistados fueron remitidos a ese IFT. Acuerdo mediante el cual ese IFT radicó los expedientes en su archivo. De ser posible, presentar la información segmentada por expedientes relativos a concentraciones,

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

investigaciones de oficio, investigaciones por denuncia, declaratorias, licitaciones, opiniones, etc. Ubicación física y/o electrónica en donde pueden ser consultados los Acuerdos emitidos para la recepción y radicación de los expedientes transferidos por COFECE a ese IFT".

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Unidad de Competencia Económica, a efecto de atenderla.

3.- Posteriormente, mediante Acuerdo CI/200215/15 el Órgano Colegiado en el marco de su III Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de febrero del año en curso, otorgó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito, en atención a la petición de la Titular de la Unidad de Competencia Económica.

4.- En este sentido, la Titular de la Unidad en cita, mediante escrito IFT/226/UCE/146/2015 de fecha 11 de marzo del año en curso, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

“...

Me permito hacer del conocimiento del Comité que la información del interés del solicitante, relativa : i) La relación de la totalidad de los expedientes que fueron remitidos por la Comisión Federal de Competencia (CFC) al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); ii) los números de expedientes asignado por la CFC; iii) El número de fojas y/o volúmenes que conforma cada expediente recibido; iv) la fecha de recepción de dichos expedientes por el IFT, así como v) el acuerdo mediante el cual los expedientes fueron remitidos al IFT, encuentra expresión documental en los siguientes ocursos:

- i) Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de fecha cuatro de octubre de dos mil trece.*
- ii) Acta Administrativa de Entrega-Recepción de expedientes, que realiza la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de fecha ocho de abril de dos mil catorce.*

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como el criterio 28/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro: “Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico”, esta Unidad Administrativa somete a consideración de este Comité las versiones públicas de dichas actas, mismas que se adjuntan al presente como Anexos 1 y 2, respectivamente.

Asimismo, se hace del conocimiento de este Comité que los textos que aparecen marcados con negro corresponden a información clasificada como confidencial-de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la LFAIPG- y reservada, de conformidad a lo establecido por el artículo 14 fracción IV de dicho ordenamiento; por lo que en cumplimiento al artículo 15 de la misma ley, se sugiere que dicha información permanezca clasificada con tal carácter por un periodo de tres años, tiempo en que se estima que dichos procedimientos habrán causado estado.

Por otra parte, en lo conducente a: i) el número de expediente asignado por IFT, ii) el número de expediente con el que fueron radicados los expedientes ante ese Instituto, iii) el acuerdo mediante el cual el IFT radicó los expedientes en su archivo y iv) la ubicación física y/o electrónica en donde pueden ser consultados los acuerdos emitidos para la recepción y radicación de los expedientes transferidos por la CFC al IFT, se comunica a este Comité a fin de que oriente adecuadamente al particular, que la información de mérito encuentra expresión documental tanto en las listas diarias de notificación emitidas por esta Unidad, como en el Acuerdo por el que la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa sobre la recepción y radicación de los procedimientos de investigación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que le fueron remitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica¹.

Documentos que se encuentran a disposición del solicitante en el portal electrónico del IFT, tal como continuación se especifica:

-El “Acuerdo por el que la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa sobre la recepción y radicación de los procedimientos de investigación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que le fueron remitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica”, es susceptible de consulta en la siguiente liga:

http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2013/09/Publicacion_DOF.pdf

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de noviembre de dos mil trece.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

Las listas diarias de notificación emitidas por esta Unidad Administrativa, con relación a lo solicitado, se encuentran disponibles en las siguientes ligas:

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2013/10/25.10.131.pdf>

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2013/10/31.10.13.pdf>

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2013/11/19-11-13.pdf>

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2013/12/12-12-13.pdf>

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/03/25-03-14.pdf>

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/05/8-05-14.pdf>

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/08/22-8-14.pdf>

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2015/02/09-02-15.pdf>

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2015/01/26-01-2015.pdf>

<http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2015/01/16-01-15.pdf>

Por lo anteriormente expuesto, el presente oficio se emite con fundamento en los artículos 4, fracción V, inciso vi); 19; 20 fracciones V, XV y XXIII; 46, párrafo primero, así como el artículo 47 fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

..."

5.- Tales manifestaciones fueron analizadas por el Comité para emitir la siguiente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley; 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

1. Con relación a los contenidos de información de la solicitud de acceso consistente en la relación de la totalidad de expedientes que fueron remitidos por la Comisión Federal de Competencia (CFC) al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); los números de expedientes asignados por la CFC; el número de fojas y/o volúmenes que conforma cada expediente recibido, la fecha de recepción de dichos expedientes así como el acuerdo mediante el cual los expedientes fueron remitidos al IFT todos ellos son de naturaleza pública; de esta manera, se solicita a la Unidad de Competencia Económica que se pronuncie por cada uno de los puntos anteriormente referidos.
2. Derivado de las manifestaciones vertidas por la Titular de la Unidad de Competencia Económica en el oficio IFT/226/UCE/146/2015 de fecha 11 de marzo de 2015 adminiculado con las manifestaciones expuestas por el Servidor Público Designado de dicha Unidad en materia de transparencia en el desarrollo de la presente Sesión, los integrantes del Órgano Colegiado aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos), las versiones públicas de lo siguiente:
 - Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de fecha 4 de octubre de 2013; lo anterior, confirmando, la reserva de lo siguiente: (i) De los Anexos I, II, V y VI, se clasifican ciertas partes por guardar relación con asuntos en investigación de prácticas monopólicas relativas, así como prácticas monopólicas absolutas; lo anterior, toda vez que de publicitarse la información ahí desagregada causaría un daño a la investigación por encontrarse en integración, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción I de la LFTAIPG, en relación con el artículo 31 bis de la Ley Federal de Competencia Económica; así como (ii) partes de los Anexos III y IV, dado que se trata de procedimientos seguidos en forma de juicio que no han causado estado, en términos de la fracción IV del artículo 14 de la Ley, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto, vigésimo quinto, vigésimo séptimo de los Lineamientos, por el periodo de 3 años; no obstante lo anterior, se instruye a la Unidad de Competencia Económica a otorgar la parte del encabezado que se encuentra testado en los Anexos III y IV a fin de dar claridad al solicitante con respecto a la información que se clasifica.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

- Ahora bien, con relación al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de expedientes, que realiza la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de fecha 8 de abril de 2014, se revocan las versiones públicas del Anexo I del Acta en cita, toda vez, que en su totalidad corresponden a información pública.
- Con relación al Anexo II, toda vez que la Unidad de Competencia Económica no remitió la información de este apartado, se requiere que efectúe los pronunciamientos de clasificación o publicidad que corresponda, a más tardar el día 25 de marzo a las 10:00 horas manifieste lo correspondiente.

Por otra parte, el Comité toma conocimiento de las manifestaciones expuestas por la Unidad en cuestión, relativas a: i) el número de expediente asignado por Instituto, ii) el número de expediente con el que fueron radicados los expedientes ante ese Instituto, iii) el acuerdo mediante el cual el Instituto radicó los expedientes en su archivo y iv) la ubicación física y/o electrónica en donde pueden ser consultados los acuerdos emitidos para la recepción y radicación de los expedientes transferidos por la Comisión Federal de Competencia al Instituto.

Siendo así, el Órgano Colegiado considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/240315/45

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la versión pública del Acta de fecha 4 octubre de 2013 y de sus anexos sometida por la Unidad de Competencia Económica, en términos del Considerando Segundo de la presente determinación y de conformidad con los artículos 14, fracciones I, en relación con el 31 bis de la LFCE; así como 14, fracción IV de la Ley, concatenado con los numerales cuarto, quinto, sexto,

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

séptimo, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto, vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley; y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en dichos términos.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término; 72 de su Reglamento; y 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliانا Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernandez Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100004715

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100004715 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de enero de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100004715, mediante la cual solicitan lo siguiente:

"Por este medio se solicita a ese Instituto informe si el expediente CNT-08-95, anteriormente radicado en los autos de la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC), se encuentra ahora radicado en los autos de ese Instituto. En su caso, favor de informar la fecha con que el mencionado expediente fue remitido a ese IFT, cuántos volúmenes conforman el expediente y cuántos fueron recibidos. De igualo forma, informar si el expediente fue reclasificado y radicado con un nuevo número de expediente. De ser así, proporcionar el número de expediente con el que puede ser ubicado en los autos de ese IFT. Finalmente, se solicita proveer

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

copia de la versión pública del acuerdo mediante el cual la hoy Comisión Federal de Competencia Económica envió a ese IFT el expediente de referencia y del acuerdo mediante el cual ese IFT recibió el expediente y asignó un nuevo número para su radicación en el Instituto”.

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Unidad de Competencia Económica, a efecto de atenderla.

3.- Posteriormente, mediante Acuerdo CI/200215/16 el Órgano Colegiado en el marco de su III Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de febrero del presente año, otorgó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito, en atención a la petición de la Titular de la Unidad de Competencia Económica.

4.-En este orden de ideas, la Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/226/UCE/147/2015 de fecha 11 de marzo del año en curso, recibido en misma fecha, externó al Comité lo siguiente:

“...

Al respecto, se hace del conocimiento de este Comité de Información que el expediente número CNT-008-1995, del índice de la Extinta Comisión Federal de Competencia no ha sido radicado en el Libro de Gobierno de esta Unidad Administrativa, en consecuencia carece de número de identificación ante este Instituto.

Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad que rige a esta Unidad, se comunica a este Comité, que la información de interés del particular relativa a: i) la fecha en que fue remitido el expediente de mérito por la Comisión Federal de Competencia Económica a este Instituto, ii) el número de volúmenes que integran a dicho expediente así como, iii) la versión pública del acuerdo mediante el cual este Instituto recibió dicho expediente, tiene una expresión documental, y se encuentra contenida en el “Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Expedientes, que realiza la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones”², de fecha ocho de abril de dos mil catorce.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como en lo dispuesto en el criterio 28/10, emitido por el del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección

² Cuya versión pública se adjuntó como Anexo 2, al oficio número IFT/226/UCE/146/2015, dirigido a este Comité para su consideración con esta misma fecha, al dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0912100004615.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

de Datos, de rubro: "Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico", previo el pago de los derechos correspondientes, esta Unidad pondrá a disposición del particular dicha acta.

Por lo anteriormente expuesto, el presente oficio se emite con fundamento en los artículos 4, fracción V, inciso vi); 19; 20 fracciones V, XV y XXIII; 46, párrafo primero, así como el artículo 47 fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

..."

5.- Tales manifestaciones fueron analizadas por el Comité para emitir la siguiente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley; 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Con relación al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de expedientes, que realiza la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de fecha 8 de abril de 2014, se revocan las versiones públicas del Anexo I del Acta en cita, toda vez, que en su totalidad corresponde a información pública.

Con relación al Anexo II, toda vez que la Unidad de Competencia Económica no remitió la información de este apartado, se requiere que efectúe los pronunciamientos de clasificación o publicidad que corresponda, a más tardar el día 25 de marzo a las 10:00 horas manifieste lo correspondiente.

Por otra parte, de conformidad con las manifestaciones expuestas por la Unidad de Competencia Económica, el Comité advierte que el expediente número CNT-008-1995, del índice de la extinta Comisión Federal de Competencia no ha sido

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

radicado en el Libro de Gobierno de esa Unidad Administrativa, en consecuencia carece de número de identificación ante este Instituto.

Siendo así, el Órgano Colegiado considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/240315/46

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se revoca la clasificación de la versión pública del Anexo I.

TERCERO.- La Titular de la Unidad de Competencia Económica se tenga por notificada a través de su Servidor Público Designado para los efectos descritos en el Considerando Segundo de la presente Resolución y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en dichos términos.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término; 72 de su Reglamento; y 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliانا Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernandez Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100011615

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100011615 tenemos los siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

RESULTANDOS

1.- Con fecha 23 de febrero de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100011615, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Información pública de todos los perfiles de candidatos al consejo consultivo del IFT que recibió ese Instituto para la selección de integrantes del primer consejo".

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Coordinación General de Vinculación Institucional, a efecto de atenderla.

3.- En este orden de ideas, el Coordinador General de Vinculación Institucional, mediante oficio IFT/212/CGVI/231/2015 de fecha 23 del mismo mes y año, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

"...

Al respecto, le informo que atendiendo al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, fueron localizados en los archivos de esta Coordinación General los documentos solicitados, consistentes en los perfiles enviados por los particulares interesados en participar en la selección de 15 integrantes para conformar el primer Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

No obstante lo anterior, esta Unidad Administrativa, hace de su conocimiento que los perfiles y demás información recibida para llevar a cabo la selección mencionada, fueron procesados y resguardados bajo la normatividad vigente aplicable para los datos personales.

Cabe aclarar que toda la información recibida para llevar a cabo este proceso, fue utilizada para seleccionar únicamente a 15 personas que a partir de la aceptación del cargo honorario de Consejero Consultivo de este órgano autónomo, adquieren el compromiso de actuar y conducirse públicamente con dicho nombramiento; por esa misma razón, a partir de la aceptación del cargo conferido, empieza la exposición pública y mediática del sujeto, por lo que inmediatamente deja de ser un particular con la pretensión de formar parte del Consejo, y en ese momento su perfil o los datos que lo hacen identificable, son de interés público.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

Así las cosas, mediante el Acuerdo del Pleno P/IFT/EXT/030215/42 de fecha 3 de febrero de 2015, se nombró a las 15 personas que conforman el Consejo Consultivo de este órgano autónomo, anexando al final del mismo sus perfiles públicos.

En consecuencia, la información pública respecto de los perfiles de las 15 personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo se encuentra a la vista pública mediante Acuerdo del Pleno en la siguiente liga:
http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_030215_42_c_Anexo.pdf

Ahora bien, en lo concerniente a las personas que no fueron seleccionadas para conformar el Consejo Consultivo pero que remitieron sus perfiles al Instituto, se considera que no cambian o modifican su calidad de particulares frente a terceros, ni representan en sentido alguno al Instituto Federal de Telecomunicaciones, razón por la cual, debe observarse lo señalado en la legislación vigente sobre el manejo y uso de los datos personales al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese contexto, los perfiles de los candidatos al Consejo Consultivo que no resultaron elegidos, se integran por información relativa a su formación académica, experiencia profesional siendo estos datos personales como lo establecen los artículos 3° fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como a continuación se transcribe:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

Artículo 19. Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

Tras la simple lectura del articulado referido, es evidente la imposibilidad legal de esta Coordinación General de entregar al solicitante los perfiles de las personas que no fueron seleccionadas para conformar el Consejo Consultivo, por tratarse de datos curriculares que actualizan el supuesto contenido en el lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el cual reitera el contenido del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Además, la entrega de dichos perfiles actualizaría el supuesto de hacer identificables a las personas físicas frente a terceros, vulnerando su privacidad al permitir identificar decisiones tomadas por los particulares relativas a su vida privada al revelar su formación académica, formación complementaria, experiencia profesional, habilidades y demás elementos que conformen su perfil personal, el cual a la luz de la ley debe tratarse como "información confidencial".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito a ese Comité de Información, tenga a bien confirmar el criterio de clasificación de la información de los perfiles de los particulares que no fueron seleccionados para conformar el Consejo Consultivo de este Instituto, como información confidencial.

..."

4.- La solicitud de referencia y las respuestas de la Unidad en cita, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley; 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a lo expuesto por la Coordinación General de Vinculación Institucional, los integrantes del Comité, confirman la confidencialidad de la

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

información correspondiente a los perfiles de los particulares que no fueron seleccionados para integrar el Consejo Consultivo de este Instituto, por tratarse de datos personales cuya divulgación actualizaría el supuesto de hacer identificables a las personas físicas frente a terceros, vulnerando su privacidad al permitir identificar decisiones tomadas por los particulares relativas a su vida privada al revelar su formación académica, formación complementaria, experiencia profesional, habilidades y demás elementos que conformen su perfil personal; lo anterior, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 18 de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo; y trigésimo segundo de los Lineamientos.

A fin de robustecer lo anterior, se señalan como precedentes de temas similares las resoluciones 957/05, 2570/05, 2946/07 y 1383/09, las cuales, fueron emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismas que abordaron la clasificación anteriormente referida en términos sustancialmente idénticos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley; y 70, fracción III de su Reglamento.

No obstante ello, el Cuerpo Colegiado toma conocimiento de la información pública, relativa a los perfiles de las 15 personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo.

Siendo así, el Cuerpo Colegiado considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/240315/47

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la confidencialidad de la información relativa a los perfiles de los particulares que no fueron seleccionados para integrar el Consejo Consultivo de este Instituto, en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, concatenado con los

COMITÉ DE INFORMACIÓN
X Sesión Extraordinaria 2015

numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo; y trigésimo segundo, de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley; y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

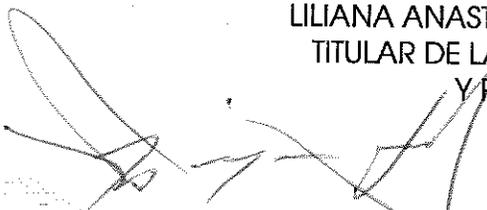
CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término; 72 de su Reglamento; y 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

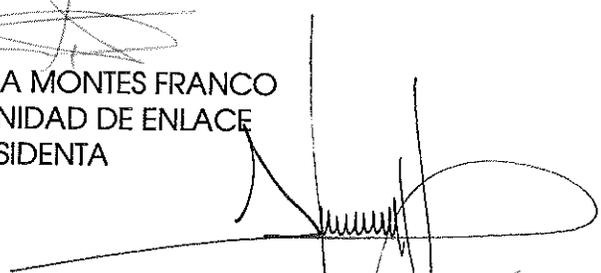
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
Y PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA



FELIPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA
COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA
DEL USUARIO Y
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
CONFORME AL ARTÍCULO
30, FRACCIÓN I DE LA LEY EN LA
MATERIA